

MVOTMA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Expte. 00801/2012

Montevideo, 23 JUL 2012

A.D. 165/2012

VISTO: la solicitud de la empresa EYALFIR S.A., RUT 216041580019, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de treinta y tres (33) viviendas de interés social en el inmueble padrón 54.443 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en Avda. Agraciada N° 2885 y calle Jujuy N° 2780 casi calle Nerses Ounanian; y veintitrés (23) viviendas de interés social, en el inmueble padrón 21.202 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en la calle Joaquín Requena N° 1671 entre Colonia y Eduardo Víctor Haedo;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5° de la ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa EYALFIR S.A. cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/011, la Resolución Ministerial N° 1057/2011, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa EYALFIR S.A., RUT 216041580019, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en los inmuebles sitios en la localidad catastral y Departamento de Montevideo:

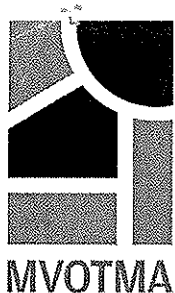
A) padrón Nº 54.443, ubicado en Avda. Agraciada Nº 2885 y calle Jujuy Nº 2780 casi calle Nerses Ounanian, consistente en la construcción de treinta y tres (33) viviendas de interés social; y

B) padrón Nº 21.202, ubicado en la calle Joaquín Requena Nº 1671 entre Colonia y Eduardo Víctor Haedo, consistente en la construcción de veintitrés (23) viviendas de interés social, tres monoambientes y un local comercial, quedando éstos últimos (monoambientes y local comercial) excluidos de las exoneraciones tributarias.-

2º.- Otórgase a la empresa EYALFIR S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 24.525.326 (unidades indexadas veinticuatro millones quinientos veinticinco mil trescientos veintiséis). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa EYALFIR S.A., del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

4º.- Exonérase a la empresa EYALFIR S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la



venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa EYALFIR S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

6º.- Exonérase a la empresa EYALFIR S.A., del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, según corresponda para cada vivienda.-

7º.- Exonérase a la empresa EYALFIR S.A., del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa EYALFIR S.A. deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor), dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS. Asimismo, de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (venta o arrendamiento),



en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

9º.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.795, artículo 6º, el Decreto N° 355/011, la Resolución Ministerial N° 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10º.- Dispónese que la empresa EYALFIR S.A. deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).-

11º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la notificación a la empresa, la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco Previsión Social, a la Dirección Nacional de Aduanas, y a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA SECRETARIA GENERAL RECIBIDO
24 JUL. 2012
Hora: <i>10:15</i>


Arq. Francisco Beltrame
Ministro de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente